



RADICADO	05-893-40-89-001- 2023-00032 -00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE (s)	EDISSON RODRÍGUEZ MEDINA rocar.grs@gmail.com ;
ACCIONADO (s)	MUNICIPIO DE YONDO alcaldia@yondo.gov.co ; notificacionjudicial@yondo-antioquia.gov.co ; contactenos@yondo-antioquia.gov.co ; secretariadegobierno@yondo-antioquia.gov.co ; alcaldia@yondo-antioquia.gov.co ;
VINCULADO (S)	
ASUNTO	ADMITE TUTELA
AUTO	No. 126

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a Despacho la solicitud de acción de tutela presentada por EDISSON RODRÍGUEZ MEDINA (C.C. No 91.241.500), frente al MUNICIPIO DE YONDO, por la presunta amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales.

CONSIDERACIONES

Por cuanto el escrito reúne los requisitos señalados en el artículo 86 de la Constitución Política y los demás enunciados en el Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

Ahora bien, se tiene dentro del acápite de pruebas que el accionante solicita se realice una inspección judicial al lugar objeto de la litis, sin embargo, el Despacho considera oportuno modular la presente prueba y ordenar al MUNICIPIO DE YONDO para que en el término máximo e improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, realice INSPECCIÓN TÉCNICA en la Carrera 47 desde la esquina de la calle 50 a la 47 donde se termina la edificación del I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, informándose si el lugar en comento es una vía de gran afluencia vehicular o en su defecto los vehículos automotores pueden alcanzar altas velocidades por su tramo, si existen colindantes a dicha vía colegios, parques o centros de esparcimiento, en caso afirmativo, si se encuentra instalados semáforos, señales de precaución, demarcación de la vía u otros



elementos de reducción de velocidad, y a su vez si en dicho lugar, se producen grandes volúmenes de ruido por ocasión al tráfico vehicular, construcciones o industrias, debiendo allegar al plenario los correspondientes soportes del caso.

En lo que se respecta al testimonio de CARMEN EDITH SAJONERO ORTEA, el mismo no será decretado, toda vez, que con la prueba documental que se va a practicar, se contará con los elementos pertinentes para resolver la situación objeto de la litis.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA presentada por EDISSON RODRÍGUEZ MEDINA (C.C. No 91.241.500), frente al MUNICIPIO DE YONDO; désele el trámite preferencial dispuesto en el Art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal los documentos aportados como pruebas por las partes, y las demás pruebas que surjan de las anteriores.

TERCERO: ORDENAR al MUNICIPIO DE YONDO para que en el término máximo e improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, realice INSPECCIÓN TÉCNICA en la Carrera 47 desde la esquina de la calle 50 a la 47 donde se termina la edificación del I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, informándose si el lugar en comento es una vía de gran afluencia vehicular o en su defecto los vehículos automotores pueden alcanzar altas velocidades por su tramo, si existen colindantes a dicha vía colegios, parques o centros de esparcimiento, en caso afirmativo, si se encuentra instalados semáforos, señales de precaución, demarcación de la vía u otros elementos de reducción de velocidad, y a su vez si en dicho lugar, se producen grandes volúmenes de ruido por ocasión al tráfico vehicular, construcciones o industrias, debiendo allegar al plenario los correspondientes soportes del caso.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz (Art. 16 Decreto 2591 de 1991) este auto a los representantes legales de las entidades y entrégueseles copia de la tutela y de sus anexos para que dentro los dos (02) días siguientes a la notificación, presenten los argumentos y pruebas que pretenden hacer valer, según lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
JUEZ